



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

### RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N° 064-2018-CF-FIME

Bellavista, Mayo 09 de 2018.

#### **EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto, el Informe N°051/SUPERVISOR/GURKAS; en la sesión ordinaria del día 09.05.18 en el cual el Supervisor de Seguridad UNAC Luis Torres Melendez, informa que realizó una intervención a alumnos bebiendo licor de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según el Art.º 12.18 del CAPITULO II, PRINCIPIOS, FINES Y FUNCIONES, del Estatuto UNAC, la Universidad tiene como principio; La Ética pública y profesional, promoviendo la internalización de los valores morales individuales e institucionales;

Que, según el Art.º 288.1 del TITULO VII ESTUDIANTES, CAPITULO II DEBERES, del Estatuto UNAC, son deberes de los estudiantes: Cumplir y respetar la Constitución Política, la Ley Universitaria, el Estatuto, los reglamentos y disposiciones emanadas de los órganos de gobierno de la Universidad;

Que, según el Art.º 288.3 del TITULO VII ESTUDIANTES, CAPITULO II DEBERES, del Estatuto UNAC, son deberes de los estudiantes: Respetar los derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria y el principio de autoridad;

Que, según el Art.º 288.5 del TITULO VII ESTUDIANTES, CAPITULO II DEBERES, del Estatuto UNAC, son deberes de los estudiantes: Utilizar las instalaciones de su Centro de Estudios exclusivamente para los fines universitarios;

Que, según el Art.º302 del TITULO VII ESTUDIANTES, CAPITULO VI SANCIONES, del Estatuto UNAC, son sanciones de los estudiantes: Los estudiantes que incumplan los deberes deben ser sometidos a proceso disciplinario y son sujetos a las sanciones siguientes:

302.1 Amonestación escrita.

302.2 Separación hasta por dos (02) semestres académicos.

302.3 Separación definitiva;

- Las sanciones son aplicadas por el órgano de gobierno correspondiente, de acuerdo al Estatuto, Reglamento General y al Reglamento correspondiente según la gravedad de la falta, bajo responsabilidad.

Que, visto el INFORME N° 051/SUPERVISOR/GURKAS, de fecha 07.05.18, enviado por el Supervisor de Seguridad UNAC, Luis Torres Meléndez, en el cual informa:

**1.-**Realizando las inspecciones de rutina el efectivo de seguridad, agente: Cano Carrasquilla Jorge quien custodia la Facultad de Matemática me comunica que observo a cuatro personas en una actitud sospechosa en las gradas de la cancha de fútbol.

**2.-**Posterior el agente de seguridad procede a intervenirlos para verificar y descartar alguna irregularidad, detectando que estaban bebiendo licor.

**3.-** De inmediato me apersono al lugar contactando con los siguientes alumnos: Chaw Cepeda Pedro Augusto Kuong Sam con DNI 46666598 Tito González Ricardo Alfredo con carnet universitario código 1322120340 (ciencias económicas), **Gonzales Loayza Sebastián Roberto con carnet universitario código 1527210024 (Facultad Ingeniería Mecánica)** y Salguera Cortez Jean Carlo con carnet universitario 1122110105 (Facultad ciencias económicas).

**4.-** Asimismo se recibió el apoyo de los efectivos de seguridad UNAC, Sot3 Gómez Castillo Eduardo y el Tco. 1 Pando Bruner Walter.

**5.-** Cabe precisar con las mejoras solicitadas y dando cumplimiento a las disposiciones emanadas por la administración universitaria la nueva jefatura del departamento de seguridad solo cumple en aplicar los procedimientos adecuados.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, en Consejo de Facultad de la FIME en su **Sesión Ordinaria del día Miércoles 09.05.18**, aprueba Pase al Tribunal de Honor el Informe N° 051/SUPERVISOR/GURKAS, sobre la intervención en el campus universitario al Alumno Gonzales Loayza Sebastián Roberto con código 1527210024, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía UNAC, el cual estuvo bebiendo licor, para que siga el trámite respectivo;

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el ROF de la UNAC; con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad que se conforme posteriormente en su totalidad de miembros y al Consejo Universitario, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 047-2018-CU; de fecha 15.02.18; a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

### RESUELVE:

- 1° **Enviar** el **INFORME N° 051/SUPERVISOR/GURKAS**, al Despacho Rectoral a fin de que se sirva tramitarlo a la Instancia respectiva para deslindar responsabilidades, sobre hechos ocurridos dentro del Campus Universitario, el día 04.05.18.
- 2° **Transcribir**, la presente Resolución al señor Rector, Defensoría Universitaria y a las dependencias Académico - Administrativos de la FIME - UNAC y al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía  
  
DR. JOSE HUGO TEZEN CAMPOS  
DECANO

